



N° 101

LA PLATA, miércoles 23 de diciembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO * DECRETO N° 2987, DECLARANDO ASUETO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 21 de diciembre de 2009.

VISTO el Expediente N° 2200-11318/09 por el cual se propicia la declaración de asueto administrativo en virtud de las celebraciones de Navidad y de Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que por su profundo sentido religioso y conmemorativo, las citadas fechas son celebradas tradicionalmente por la ciudadanía, mediante la unión y el acercamiento de las familias y grupos;

Que a tal fin, se estima conveniente arbitrar las medidas idóneas que faciliten y alienten tales celebraciones, especialmente para los ciudadanos que se domicilian alejados de sus seres queridos;

Que es importante destacar que en el ámbito Nacional se ha dictado el Decreto N° 2090/09 mediante el cual se otorga asueto a la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre del año en curso;

Que en concordancia con la medida dispuesta a nivel nacional, y con el fin que los empleados de la Administración Pública Provincial, gocen de similar beneficio, corresponde se proceda al dictado del presente decreto;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (fs. 5);

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declarar asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad; al personal hospitalario del Ministerio de Salud que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; al personal necesario a fin de cumplir con las actividades programadas a desarrollarse en el Teatro Argentino, la Comedia de la Provincia, El Teatro Auditórium y los Organismos Artísticos del Sur dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente medida no alcanza a las Instituciones Bancarias Privadas y Entidades Financieras.

ARTÍCULO 4º.- Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios a arbitrar idéntica medida.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2987.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

